



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de febrero de dos mil veinte

AUTO: Trámite
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: NUBIA BRITO DE TABARES (C.C. 24.293.019)
APODERADO JEAN FRANCOIS AGUIRRE OSPINA (C.C.
1.057.784.283) T.P. No. 305.134
ACCIONADO: BRIGADIER GENERAL ®
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director Caja de Sueldos de Retiro de la Policía
Nacional CASUR
VINCULADOS: - NELSY COLORADO OROZCO
- Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
como Subdirector de Prestaciones Sociales
RADICADO: 666 82 31 03 001 2020-00041-00

Revisada la contestación allegada por la entidad accionada se observa que tiene interés en el presente proceso la señora NELSY COLORADO OROZCO en razón a que arguye ser compañera permanente del causante JUAN BAUTISTA TABARES TUSARMA y el Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ como Subdirector de Prestaciones Sociales al ser quien dio respuesta a la petición objeto de litigio. En razón a ello, se dispondrá su vinculación, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa, quienes deberán, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Se advierte a la vinculado que en caso de que no aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Para lograr la notificación a la vinculada es del caso **REQUERIR** al BRIGADIER GENERAL ® JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON Director Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR y al Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ como Subdirector de Prestaciones Sociales para que en el término de **seis (06) horas** contado a partir de la notificación del presente proveído suministren datos de identificación completos, dirección de residencia, teléfonos de contacto y correo electrónico de la señora NELSY COLORADO OROZCO.

En caso de que no sea posible la notificación personal de la señora NELSY COLORADO OROZCO vía correo certificado, electrónico o telefónico súrtase el conocimiento de las providencia proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama



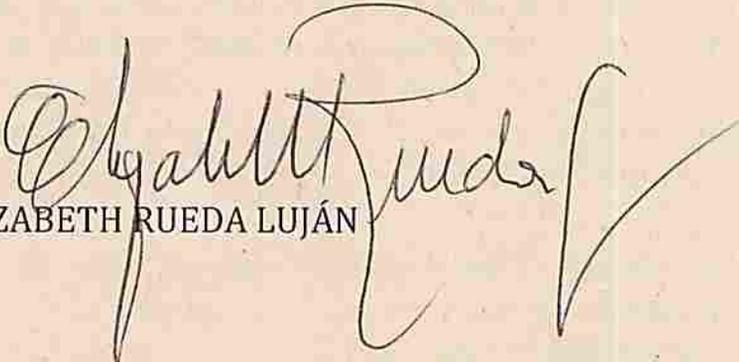
Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.

Adicional a lo anterior, revisado revisada la respuesta de CASUR se advierte que resulta indispensable para contar con suficientes elementos de juicio al momento de proferir sentencia que CASUR remita copia de la totalidad de documentos y actos administrativos relacionados con el presente asunto. En razón a ello, acudiendo a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP, se requerirá a CASUR para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte copia de las siguientes documentales:

- ID No.466159 de 31 de julio de 20149
- Resolución 12384 de 23 de septiembre de 2019
- ID No. 538645 de febrero 11 de 2020
- ID No. 539608 de 12 de febrero de 2020
- Las guías y trazabilidad de los envíos de documentos efectuados a las señoras NELSY COLORADO OROZCO y NUBIA BRITO DE TABARES
- **INFORMAR** si por los hechos que son materia de estudio se tramita o se tramitó proceso ante la Jurisdicción Administrativa, Laboral y/o Constitucional, en caso afirmativo arrimar los datos completos del proceso (juzgado asignado, radicado, fecha de inicio y estado actual) y copias de toda la actuación.
- Las demás relacionadas directamente con el presente asunto.

Notifíquese,

La Juez


ELIZABETH RUEDA LUJÁN